



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Inmobiliaria la Colina Arauco S.A.S.
Demandado	Joy Colombia S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00347 00
Providencia	Interlocutorio No. 028-2021
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Teniendo en cuenta que la demandada en ejecución no presentó excepciones de mérito durante el término de traslado, el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ordenar que siga adelante con la ejecución en favor de Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S. y en contra de Joy Colombia S.A.S., en la forma indicada en el mandamiento de pago del 10 de julio de 2019.

SEGUNDO. Decretar remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, previo avalúo de los mismos, para cancelar con sus productos los créditos cobrados.

TERCERO. Para la liquidación del crédito, se dará aplicación al Art. 446 del C.G.P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada a favor del ejecutante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5'250.000.oo. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72addf0b4b93e10a8b11febc9d57c061c0427b374a010fea33181cc292e0e604

Documento generado en 28/06/2021 04:31:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**